

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca tres (3) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2021-524

*El juzgado rechaza la acción reivindicatoria, pues la demanda incumple los requisitos del art 762 del Código Civil Colombiano, puesto que el demandante no prueba ser propietario de la cosa cuya restitución busca, obsérvese que, en el certificado de matrícula inmobiliaria número 50C-1790278, que es base de la presenta acción, figura como propietaria la señora **YASMIN ESCARRAGA**.*

Además, se incumple los requisitos del inciso segundo del art 951 del Código Civil Colombiano, que indica que = no valdrá ni contra el verdadero dueño, ni contra el que posea con igual o mejor derecho. =, ya que según los hechos de la demanda la demanda LUZ MARGOT MURCIA OCAMPO, compro el inmueble al señor JHON JAIRO MARUNLANDA CASTAÑO, quien a su vez le había comprado el inmueble al demandante JHON EDINSON ROMERO ESCARRAGA.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

*TENGASE al abogado(a) **CESAR GUILLERMO MAESTRE ROMERO**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 75 hoy 04-05-2021</p> <p>El secretario,</p>  |
|---|

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46d9748448ce54111010d31f69904389cd9f5c46f06ba1f0b725
7121c94cf050**

Documento generado en 03/05/2021 08:13:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**